

RR.PP- 255 / 67

DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ, Capitán Ligeros de Combate nº 2, Secretario sentencia recaída en la Causa nº 100 sumarísimo de urgencia corporal que es Juez Especial para tales del Cuadro Jurídico Militar de

del Regimiento de Infantería de Carros  
nombrado para el cumplimiento de la  
1991-938 instruida por el procedimien-  
to FRANCISCO MORES MOLINAS do la  
eximite el Oficial Tercero Honorífico  
JUAN BOSCO DOLADO GOMEZ.

CERTIFICO: Que a los folios que se mencionaran, obran las actuaciones judiciales que a continuación se expresan así:

Al 20.- "AUTO RESUMEN.-El Instructor del presente actuado que se remitió al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración de Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de ~~JUAN ISIDRO FONSECA LOPEZ~~ que se encuentra en la prisión Provincial de ésta Plaza y pertenece al reemplazo de 1950 creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remítase éste sumario en consulta al Ilustrísimo Sr. Auditor.-V.S.I. no obstante acordará lo más procedente.-Zaragoza 1<sup>er</sup> de Febrero de 1939.-III AÑO TRIUNFAL.-EL JUEZ INSTRUCTOR.-Manuel Ortiz.-Rubricado".

Al 21 y 21 vuelto.-"CTA.-En Zaragoza a 12 de Abril de 1939. III Año Triunfal. se reúne el Consejo de Guerra Permanente n°1 para ver y fallar la causa instruida contra FRANCISCO OSES RODRIGUEZ. -Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las acusaciones suministradas por el Ministerio Fiscal y leída, atendiendo a sus declaraciones prestadas y que obran en el sumario, el Ministerio Fiscal solicita la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 340, párrafo 1º del vigente Código de Justicia Militar sin concurrir ninguna circunstancia modificativa. La Defensa considera que debe aplicársele el artículo 257 del Vigente Código Penal Ordinario e imponerle inhabilitación para cargos públicos por su estado mínimo.

Por el Sr. Presidente se hace al procedido la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no tiene nada que decir quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.-De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta que firmo con el V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>, del Sr. Presidente.-V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>.-El Presidente.-Magallón.-El Secretario.-José Luis de Odriozola.-Rubricados".-----

artículo 6º del Código Penal, 173 y 340 del de Justicia Militar y tales que deben aplicarse al caso.-FALLAMOS: que debemos condenar y considerar a Francisco Torres Moles como responsable en conciencia de la rebelión contra el orden constitucional y de la atenuante muy cualificada de falta de perversidad social a la pena de dos años de prisión menor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siquiera de abono el total de la prisión preventiva y no haciendo expresamente declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939, así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Baltasar Novellón, Antonio Llobet, Justiciano Agustín Milá y Martínez, Bartolomé Sánchez Arrijo, "Autriedos".

Attesto no haber presentado escrito en oficio al Declarante, yo lo he hecho al Dr. D. José del Rincón, autoridad en guerra Social. A los señores Jueces y miembros de la Hora de Sesión veinticinco de febrero de 1939, en lo que respecta a la modificación de la sentencia ya dictada en las diligencias de ejecución pertinentes trádule misma. -Al. -

Al 24.-NOTIFICACIÓN.-En Zaragoza el veintisiete de Abril de mil novocientos treinta y nueve.-Con esta fecha se procede la notificación legal al demandado en la presente causa FRANCISCO TORRES MOLES quien se lee íntegramente la resolución recida, haciéndole entrega de "copia" de quedar enterado y notificado, firma a continuación conmigo el Secretario queday fá.-Francisco Torres, "Carlos Ruiz Fernández", "Rubricados".

Y para que conste y efectos de su remisión al Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza, se expide el presente de orden y visto por S. S. en Zaragoza a nuevo de Mayo de mil novocientos treinta y nueve.-D. D. L. VICTORIA.

S. B.  
D. L. V. D.



Carlos Ruiz Fernández



GOBIERNO  
DE ARAGÓN